

33



REPUBLICA DE CHILE
REGION DEL MAULE
MUNICIPALIDAD DE HUALAÑE

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

En Hualañé, a 15 de Mayo del 2014, entre la Municipalidad de Hualañé representada para estos efectos por su Alcalde don **CLAUDIO ESTEBAN PUCHER LIZAMA**, RUT. N° 12.700.232-8, domiciliado en Av. Libertad 90 Hualañé y doña **María Julia Villalobos Cabello**, RUT: N° 08.511.036-8, **Contador General**, domiciliada en Pasaje Las Rosas s/n El Porvenir, ambos mayores de edad, se ha convenido el siguiente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS**, para cuyos efectos las partes convienen denominarse, respectivamente, mandante y mandataria

PRIMERO: La Municipalidad de Hualañé necesita contratar una funcionaria contable para las Salas Cunas y Jardines Infantiles "Castillito de Sueños" Hualañé, "Dientecitos de Leche" Peralillo, "Los Corazoncitos" La Huerta y para el Jardín Infantil "Capullito de Esperanza" El Porvenir. Para este cometido se contratan los servicios de doña **María Julia Villalobos Cabello**.

SEGUNDO: La mandataria se compromete a realizar los servicios de Contabilidad General de las Salas Cunas y Jardines infantiles de la Comuna de Hualañé, en el horario que tienen los establecimientos para su funcionamiento.

TERCERO: Por el presente instrumento la Municipalidad de Hualañé representada en la forma indicada en la comparecencia, viene en contratar para prestación de servicios, a doña **MARÍA JULIA VILLALOBOS CABELLO**, Cedula de Identidad N° 08.511.036-8, Contador General para las Salas Cunas Y Jardines Infantiles, a contar del 01 de Enero hasta el 31 de Diciembre 2014 o mientras sean necesarios sus servicios, con un honorario bruto total ascendente a la suma de \$ 4.666.668 (cuatro millones seiscientos sesenta y seis mil seiscientos sesenta y ocho pesos), incluido el impuesto a la renta y que se pagarán en 12 cuotas mensuales de \$ 388.889, cada una, debiendo otorgar boletas de prestación de servicio profesional, en conformidad a las disposiciones legales vigentes. Los pagos correspondientes se efectuarán los 30 días de cada mes, previa presentación boleta de honorarios y retención del impuesto a la renta que corresponda.



CUARTO: La unidad encargada de la inspección y quien deberá emitir un Certificado al momento de concluidos los servicios, es la Coordinadora de las Salas Cunas y Jardines Infantiles quien deberá acreditar que el contrato fue cumplido en un 100%.

QUINTO: El presente contrato durara hasta el 31 de Diciembre del 2014 y podrá ponerse término cuando concurran para ello causas justificadas que, en conformidad a la Ley, puedan producir su caducidad, o sea permitido dar a la mandataria el aviso de 05 días de anticipación, a lo menos.

SEXTO : Como no existirá dependencia directa, ni inmediata ni tampoco concurren en esta prestación de servicios los elementos de subordinación que impliquen condiciones de Empleador a trabajador, la **MUNICIPALIDAD DE HUALAÑÉ** no tendrá obligaciones de efectuarle a Doña Maria Julia Villalobos Cabello, Imposiciones en la Ex Caja de Previsión de Empleados Particulares, Administradora de Fondos de Pensiones y otros Institutos Previsionales, ni a ningún otro título en el presente o futuro, ni tampoco responderá por enfermedades profesionales o accidentes que se produzcan a causa o con ocasión de esta prestación de servicios y honorarios.

SEPTIMO: Acorde con lo dispuesto en la cláusula precedente, doña **Maria Julia Villalobos Cabello** no estará sujeta a horarios de trabajo, fiscalización directa e inmediata y tampoco existirá subordinación o dependencia, ni vinculación con la Municipalidad de Hualañé.

OCTAVO: Se entienden incorporadas al presente contrato todas las disposiciones legales que se dicten con posterioridad a la fecha de suscripción y que tengan relación con él.

El prestador tendrá los siguientes beneficios:

1. Feriado Legal: De quince días hábiles una vez cumplido un año contratado a honorarios. Para computar el año podrá adicionar periodos trabajados en virtud de anteriores contratos con la Municipalidad de Hualañé. La autoridad competente, podrá autorizar hacer uso del feriado en forma fraccionada.
2. Seis días de permiso administrativo con goce de remuneraciones. Este beneficio será proporcional en número de días, considerando la fecha de inicio de su contratación.
3. Licencias médicas (para el solo efecto de justificar la inasistencia, procediéndose al descuento respectivo).



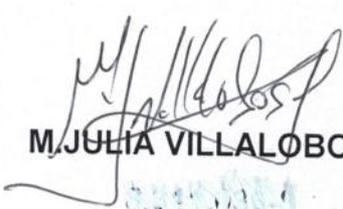
4. Podrá participar en cursos o seminarios con cargo a capacitación del programa, en caso de ser convocadas a ellos, con la obligatoriedad de asistir..
5. Reembolso de pasajes y colación cuando corresponda la entrega de rendición a JUNJI y otros trámites a fuera de la Comuna atingente a su función.

Se deja expresamente establecido que "el prestador" no tiene otros derechos respecto de la JUNJI que los expresamente establecidos en este contrato.

NOVENO: Para los efectos del presente contrato las partes fijan su domicilio en la Comuna de Hualañé y prorrogan competencia para ante sus tribunales de justicia.

DECIMO: La personería de Don **CLAUDIO PUCHER LIZAMA** para actuar como Alcalde de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE HUALAÑÉ**, consta de Sentencia de fecha 30/11/2012 en la cual el Tribunal Electoral Regional, Séptima Región, Talca lo proclama como tal y de Acta de Instalación del H. Concejo de la Municipalidad de Hualañé de fecha 06/12/2012.

UNDECIMO : El presente contrato es leído por ambas partes y se firma en cuatro ejemplares de igual tenor en señal de aceptación, uno de los cuales quedara en poder del mandatario y los otros dos en poder de la **MUNICIPALIDAD DE HUALAÑÉ**.


M. JULIA VILLALOBOS CABELLO


CLAUDIO ESTEBAN PUCHER LIZAMA
ALCALDE


LUIS ARTURO FLORES CABRERA
SECRETARIO MUNICIPAL